

DEPARTAMENTO DE ATLANTICO

RESOLUCIÓN Nro. ATLANV2022000302

Por la cual se aclara la Resolución Nro. ATLANV2022000161 de 30 de Junio de 2022 que reconoce una Cesantía Parcial para Compra de Vivienda/Lote

EL (LA) SECRETARIA DE EDUCACION DEL ATLANTICO DE LA DEPARTAMENTO DE ATLANTICO, En Nombre y representación de la NACIÓN - en ejercicio de las facultades que le confiere, la Ley 91 de 1989, el Art. 56 de la Ley 962 de 2005, Decreto 1075 de 2015, decreto 942 del 01 de junio de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud radicada bajo el No. **ATLAN20220527VN504968899** de fecha **27 de Mayo de 2022**, el (la) docente **CANTILLO ARIZA ADALGISA RAQUEL** identificado (a) con la **C.C. No. 22.538.800**, solicita el reconocimiento y pago de cesantía parcial, con destino a compra de vivienda/lote, que le corresponde por los servicios prestados como docente de vinculación **Departamental**, en el (la) **I. E. SAN LUIS BELTRAN**.

Que mediante el(la) **Resolución Nro. ATLANV2022000161** de fecha **30 de Junio de 2022**, la prestación con radicado **ATLAN20220527VN504968899** con fecha de radicación **27 de Mayo de 2022** fue **Aprobado**.

Que mediante el aplicativo Humano, el Fondo de Prestaciones del Magisterio indica que se debe aclarar la resolución por el (los) siguiente(s) motivo(s):

Que la Secretaría de Educación Departamental, mediante el aplicativo Humano en Línea recibió devolución del acto administrativo por parte de la Fiduprevisora S.A., la directa administradora y pagadora de los recursos del FOMAG, con la siguiente observación:

Se solicita corregir nombre del beneficiario ya que conforme a la certificación corresponde a PA CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A.

Qué validado el objeto de aclaratoria, se evidencio que efectivamente en el acto administrativo el nombre del beneficiario está incompleto, toda vez que aparece PA CREDICORP y lo correcto es PA CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A.

Lo que denota un error en el aplicativo Humano en Línea, teniendo en cuenta que, al revisar el ítem de beneficiario o tercero en la plantilla del mismo aplicativo, diligenciada por la docente al momento de solicitar su prestación, se visualiza que el nombre del beneficiario esta correcto conforme a la certificación aportada.

Que de acuerdo a la solicitud emanada por parte de la Fiduprevisora S.A., se procede a solicitar ticket a mesa de ayuda de soporte lógico para corregir y ajustar el error del beneficiario.

Que una vez ajustado el acto administrativo, se procede a aclararlo, se corrige el nombre del beneficiario, en el sentido que en el acto administrativo el beneficiario o tercero es PA CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A.

Que, dándole cumplimiento al artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, se realiza la corrección de omisión de palabras por error del aplicativo Humano en Línea.

Contra la presente resolución no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de ejecutoria conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA.

En virtud de lo expuesto, el (la) **SECRETARIA DE EDUCACION DEL ATLANTICO** de la **DEPARTAMENTO DE ATLANTICO**,

DEPARTAMENTO DE ATLANTICO

...Continuación de el (la) Resolución Nro. ATLANSV2022000302 Por la cual se aclara la Resolución de 30 de Junio de 2022 que reconoce una cesantía Cesantía Parcial para Compra de Vivienda/Lote al (a la) docente CANTILLO ARIZA ADALGISA RAQUEL identificado(a) con C.C. número 22.538.800 ".

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el (la) Resolución Nro. ATLANSV2022000161 de 30 de Junio de 2022 por los motivos expuestos en la parte considerativa de este aclaratorio, al (a la) Señor(a) CANTILLO ARIZA ADALGISA RAQUEL, identificado (a) con la C.C. No. 22.538.800.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer al (a la) señor(a) CANTILLO ARIZA ADALGISA RAQUEL, identificado (a) con la C.C. No. 22.538.800, la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$48.179.485) PESOS M/Cte, por concepto de liquidación parcial de Cesantías para Compra de Vivienda/Lote solicitada conforme a la parte motiva de la presente resolución, lo anterior le corresponde por el tiempo de servicios como docente de vinculación departamental.

ARTÍCULO TERCERO: De la suma reconocida, descontar el valor de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES (\$6.837.963) PESOS M/Cte por concepto de cesantías ya pagadas conforme a la parte motiva de la presente resolución, del saldo páguese el valor de VEINTE MILLONES (\$20.000.000) PESOS M/Cte. a :

TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DOCUMENTO	TERCERO	BANCO	TIPO CUENTA	NÚMERO CUENTA	%
NIT PN	900531292	PA CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA SA.	BanColombia S.A.	Ahorros	69000001549	100

ARTÍCULO CUARTO: El pago se realizará cuando le corresponda el turno y exista la disponibilidad presupuestal, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla (Atl) .

Documento firmado digitalmente por:

MARIA CATALINA UCROS GOMEZ
SECRETARIA DE EDUCACION DEL ATLANTICO

Elaboró: jorge.gonzalez@sedatlantico.gov.co

Aprobó: elsa.delarosa@sedatlantico.gov.co

Revisó: maria.simanca@sedatlantico.gov.co